

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1171 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Gerente General, Coronel de Ejército,  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;  
Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi;  
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Crédito Interno, don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Asuntos Internacionales Subrogante,  
don Gonzalo Valdés Budge;  
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Gerente de Financiamiento Externo, don Enrique Tassara Tassara;  
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;  
Gerente de Crédito Interno Subrogante,  
don Patricio Prado Aguirre;  
Secretaria de Actas, señora Mónica Alvarez Baltierra.

1171-01-770907 - Proposiciones sobre sanciones de Comisión Fiscalizadora  
de normas de comercio exterior. - Memorandum N°s.14 y 15.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracciones a dichas normas.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a las proposiciones de que se trata, resolviendo, en consecuencia, lo siguiente:

Memorandum N° 14

1° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
511043		2044	783.-
526086		2045	973.-
533253		2046	1.060.-
551473			
		2047	1.341.-
526304		2048	587.-

2° Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
7107 Concepción		2049	686.-
7134 Concepción		2050	1.000.-
7142 Concepción		2051	781.-
7381 C.2003-Concep.		2052	822.-
7381 C.2004-Concep.		2053	822.-
7363 Concepción		2054	824.-
7279 C.2020-Concep.		2055	1.171.-
7279 C.2021-Concep.		2056	585.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes presentados, las multas cuyos números y montos se indican que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se indican:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
129122		1840	60.-
134271		1744	3.200.-
129318		1514	20.555.-
121102		1513	6.723.-

4° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas. de las multas cuyos números y montos se señalan, que les fueron aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se indican:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
135358		1826	50.-
136126		1831	50.-
136125		1832	77.-
138122		1838	53.-
138134 C. 52022		1837	105.-
138134 C. 52021		1836	105.-
138122		1835	53.-

5° Amonestar al Banco del Estado de Chile por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 130747, 233941 y 106747.

Memorandum N° 15

Aplicar las multas, cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
132390 C.49052		1994	82.-
132390 C.50222		1995	82.-
132390 C.50609		1996	98.-
137040		1997	50.-

*[Handwritten signature]*

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
137001		1998	50.-
135122		1999	50.-
132932		2000	58.-
138490		2001	70.-
135148		2002	50.-
136640 C. 51441		2003	60.-
136640 C. 51440		2004	90.-
138363		2005	50.-
132501		2006	123.-
137864		2007	313.-
801485		2008	50.-
133561		2009	269.-
127824 C. 33974		2010	253.-
127824 C. 33818		2011	473.-
134965		2012	50.-
123833		2013	77.-
136084		2014	50.-
136201 C. 51385		2015	361.-
136201 C. 51386		2016	165.-
119388		2017	240.-
132530		2018	50.-
137754		2019	241.-
135657		2020	99.-
135660		2021	50.-
136673		2022	50
119389		2023	126.-
120292		2024	480.-
131766		2025	68.-
136224		2026	89.-
135713 C. 49513		2027	189.-
135713 C. 49514		2028	188.-
135713 C. 51074		2029	77.-
135713 C. 49515		2030	90.-
135713 C. 51075		2031	330.-
123016		2032	122.-
122127		2033	184.-
128527		2034	146.-
123404		2035	83.-
121236		2036	51.-
127005		2037	64.-
127002		2038	96.-
126004		2039	124.-

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
119451		2040	456.-
137274 C. 50410		2041	331.-
137274 C. 50448		2042	301.-
128691		2043	463.-

Las referidas multas más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago.

1171-02-770907 - Estado de Multas al día 31 de julio de 1977.

El señor José Luis Granese dió cuenta al Comité Ejecutivo de las multas aplicadas por este Organismo al 31 de julio de 1977, las que a continuación se detallan:

	<u>N° Multas</u>	<u>Valor Multas</u>
Aplicadas del 1.7.75 al 31.12.76	1.104	US\$ 2.144.591,69
Aplicadas del 1.1.77 al 31.7.77	741	883.120,00
<b>TOTAL MULTAS APLICADAS</b>	<b>1.845</b>	<b><u>US\$ 3.027.711,69</u></b>
Multas canceladas al contado	1.087	US\$ 535.449,63
Multas canceladas con Convenio de Pago	52	760.723,71
<b>TOTAL MULTAS CANCELADAS</b>	<b>1.139</b>	<b>US\$ 1.296.173,34</b>
Multas con Solicitud de Reconsideración en trámite	106	US\$ 129.258,41
Multas cuyo plazo de pago aún no ha vencido	131	208.852,00
Multas morosas	151	511.960,81
<b>TOTAL MULTAS VIGENTES</b>	<b>388</b>	<b>US\$ 850.071,22</b>
<b>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</b>	<b>318</b>	<b>US\$ 881.467,13</b>
<b>SUMA TOTAL MULTAS APLICADAS</b>	<b>1.845</b>	<b>US\$ 3.027.711,69</b>

Agregó el señor Granese que según lo informado por Fiscalía, del total de multas morosas, se encuentra en cobranza judicial la suma de US\$ ... 254.630,56.

El señor José Antonio Rodríguez expresó que existe un saldo moroso de aproximadamente US\$ 250.000.- constituido por una multa de más de US\$... 115.000 aplicada a la [redacted] y el resto por una cantidad de multas de montos muy pequeños que son prácticamente incobrables.

El Comité Ejecutivo tomó nota del Estado de Multas al 31 de julio de 1977 dado a conocer por el señor Granese.

Al mismo tiempo, en atención a lo expuesto por el señor Rodríguez, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a Fiscalía que vea la posibilidad de dejar sin efecto o dar de baja aquéllas que por su bajo monto son prácticamente imposibles de cobrar.

1171-03-770907 - Sr. Patricio Phillips S. - Prórroga de beca en la Universidad de Chicago - Memorandum N° 221 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Granese recordó que en Sesión N° 1095, de agosto de 1976, se autorizó al señor Patricio Phillips para asistir a un curso de

*[Handwritten signature]*



Post Grado en la Universidad de Chicago estipulándose que debería obtener como mínimo calificación "C" en la escala de grados de esa Universidad. Agregó el señor Ganese que teniendo en consideración comprobantes de notas que obran en poder de la Gerencia de Personal y una carta del señor Phillips dirigida al señor Gerente General en la que manifiesta haber aprobado el "Comprehensive", que es el requisito principal para proseguir con los estudios de Post Grado, correspondía prorrogar por un año la beca de que se trata.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó prorrogar por un año la beca del señor Patricio Phillips Sáenz en la Universidad de Chicago, que fué autorizada en Sesión N° 1095 del 18 de agosto de 1976.

1171-04-770907 - Ascensos Planta Bancaria, Grados 3 y 4 - Memorandum N° 222 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco y la vacante producida en la Planta Bancaria por retiro del señor Alberto Echaurren G. (Grado 3), acordó efectuar, a contar del 1° de septiembre de 1977, los ascensos que a continuación se señalan:

Al Grado 3        M. Isabel Franzoy A.  
Al Grado 4        M. Cristina García P.

1171-05-770907 - Ascensos Planta Bancaria, Grados 5 al 9 - Memorandum N° 223 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese hizo presente que considerando el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco y la vacante producida en la Planta Bancaria por retiro del señor Alberto Echaurren (Grado 3), propuso los siguientes ascensos en dicha Planta, a contar del 1° de septiembre de 1977:

Al Grado 5        Sergio Fuentes C.  
Al Grado 6        Renato Ledermann C.  
Al Grado 7        Guillermo Bustos B.  
Al Grado 8        Magaly González M.  
Al Grado 9        Danilo Rivas Z.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1171-06-770907 - Ascensos Planta Bancaria, Grados 10 al 13 - Memorandum N° 224 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Granese informó que la Gerencia de Personal, teniendo presente el Manual de Promociones y Designaciones del Personal del Banco y a la vacante producida en la Planta Bancaria por retiro del señor Alberto Echaurren (Grado 3), procedió a cursar los siguientes ascensos en la referida Planta, a contar del 1° de septiembre de 1977:

Al Grado 10 Carmela Morales M.  
Al Grado 11 Juan Enrique Vera D.  
Al Grado 12 M. Angélica Rodríguez E.  
Al Grado 13 Corina del Carmen Alvarez I.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1171-07-770907 - Sr. Vicente Montan U. - Contratación en Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 225 de la Dirección Administrativa.

Hizo presente el señor Granese que considerando la autorización dada por el señor Gerente General en el sentido de contratar en el Grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos a un Contador Auditor para desempeñarse en la Revisoría General, proponía se contratara al señor Vicente Montán U., quien se retiró hace aproximadamente un año de la Institución y recientemente ha obtenido su título profesional.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó contratar a contar del 1° de septiembre de 1977, al Contador Auditor señor Vicente Montán U., en el Grado 6 de la Planta de Profesionales y Técnicos.

1171-08-770907 - Sr. Ernesto Pérez U. - Contratación a honorarios - Memorandum N° 226 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor José Luis Granese señaló que ante la necesidad de contar con un asesor para la planificación de los sistemas de información del Banco y para la explotación de sistemas computacionales, la Dirección a su cargo había contratado al señor Ernesto Pérez Urrutia por espacio de un mes, a contar del 1° de agosto, renovable, y por un plazo máximo que vence el 31 de diciembre de 1977. Hizo presente que los honorarios del señor Pérez serán de \$ 334,22 por hora de trabajo, con un tope de 70 horas mensuales, reajutable en la misma proporción en que varíe el IPC.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar lo obrado por la Dirección Administrativa.

1171-09-770907 - Facultad a Dirección Administrativa en relación con adquisición de viviendas para empleados Oficina Coyhaique - Memorandum N° 227 de la Dirección Administrativa.

El señor Granese recordó que el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1054 del 18 de marzo de 1976, dió la autorización para adquirir tres casas en la ciudad de Coyhaique con el objeto de destinarlas a habitación del personal de esa Oficina, y vender las dos casas CORVI que posee el Banco para estos fines que se encuentran en muy malas condiciones. Señaló el señor Granese que se recibió sólo una oferta de venta por una casa ubicada en calle Riquelme N° 295, que fué adquirida en la suma de \$ 550.000.- según acuerdo de Sesión N° 1118 del 29 de diciembre de 1976.

Agregó que posteriormente se ha recibido una oferta del Servicio de la Vivienda y Urbanismo de Coyhaique, para la venta de dos departamentos recién construídos, de calidad, condiciones y amplitud suficientes para las necesidades habitacionales del personal, en las sumas de 33.341 y 31.679 cuotas de ahorro para la vivienda, que a la fecha significan \$ 507.783,43 y \$ 482.471,17 respectivamente. Explicó que trae este ofrecimiento a consideración del Comité por tratarse de la adquisición de departamentos, ya que en Sesión N° 1054 se autorizó la compra de tres casas.

D.A.



El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Dirección Administrativa de este Organismo para efectuar los trámites necesarios para adquirir al SERVIU de Coyhaique los departamentos N°s. 32 y 42 en el edificio ubicado en calle Diego Portales s/n de esa ciudad, en el precio total equivalente a 65.020 cuotas de ahorro para la vivienda, pagadero al contado.

Asimismo, el Comité Ejecutivo resolvió autorizar a la Dirección Administrativa para enajenar en forma pública o privada las dos viviendas de propiedad de este Organismo ubicadas en calle 18 de septiembre N°s. 611 y 617 de Coyhaique, tomando como referencia el valor de tasación que señale el Departamento de Construcción del Banco.

Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente General de este Banco Central, don Carlos Molina Orrego, y en caso de ausencia o impedimento que no será necesario acreditar ante terceros, al Director Administrativo, don José Luis Granese Bianchi, para que en nombre y representación del Banco firmen las respectivas escrituras de compraventa, sea comprando para el Banco o vendiendo los inmuebles señalados, en los precios y condiciones indicados en este acuerdo.

1171-10-770907 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 130/1 de la Dirección de Crédito Interno.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar las siguientes operaciones de préstamos cursadas por la Dirección de Crédito Interno al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, en la semana comprendida entre el 26 y el 31 de agosto de 1977:

<u>A.A.P.</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
[REDACTED]	7.974.393,70	31.8.77
[REDACTED]	12.841.705,63	31.8.77
[REDACTED]	4.240.372.-	31.8.77
Caja Central	3.530.000.-	31.8.77
TOTAL	\$ 28.586.471,33	=====

1171-11-770907 - [REDACTED] - Prórroga pago intereses crédito por US\$ 15.039.456,82 - Memorandum N° 130/2 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia recordó que en Sesión N° 1035 se aprobó un programa de pago del crédito por US\$ 15.039.456,82 otorgado a la [REDACTED], en el que se estipuló que los intereses se pagarían semestralmente a contar del 30 de mayo de 1976. Señaló que posteriormente, en Sesión N° 1152, atendiendo una petición del Ministerio de Economía, se autorizó una prórroga pero sólo de 90 días, en lugar de los 180 solicitados por esa Secretaría de Estado, para cancelar los intereses devengados entre el 1° de diciembre de 1976 y el 31 de mayo de 1977 y con una tasa de interés igual al Prime Rate recargado en tres puntos, por cuanto se estimó que la deuda podría ser cancelada con fondos de la Empresa Nacional de Minería.

*[Handwritten signature]*

Agregó el señor Daniel Tapia que en conformidad a lo anterior, el pago debía efectuarse el 29 de agosto de 1977, pero la [redacted] en carta de fecha 24 de agosto pasado ha solicitado que se reconsidere lo dispuesto en Sesión N° 1.152 y se le autorice la prórroga de 180 días solicitada por el Ministerio de Economía.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo acordó conceder a la [redacted] una última prórroga de 90 días a contar del 29 de agosto de 1977, para cancelar los intereses devengados entre el 1° de diciembre de 1976 y el 31 de mayo de 1977, que ascienden a la suma de US\$ 622.349,76 por el crédito de US\$ 15.039.456,82 otorgado a esa Compañía.

Esta prórroga estará afecta a una tasa de interés igual al Prime Rate recargada en tres puntos.

1171-12-770907 - [redacted] - Ratificación prórroga de pagarés que respaldan ayudas financieras - Memorandum N° 130/3 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Tapia indicó a continuación que con la conformidad de la Superintendencia de Bancos, según carta de fecha 31 de agosto de 1977, la Dirección a su cargo autorizó una prórroga de 90 días solicitada por la [redacted] por los pagarés que respaldan las ayudas financieras por \$ 5.000.000.- y \$ 5.600.000.- que le fueron otorgadas del 8 al 16 de agosto y del 17 al 31 de agosto de 1977, respectivamente. Añadió que al mismo tiempo la Dirección a su cargo acordó capitalizar los intereses que devengan dichas prórrogas. Solicitó por tanto el señor Tapia, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 90 días concedida por la Dirección de Crédito Interno, con la conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, a la [redacted], por los pagarés que respaldan las ayudas financieras otorgadas a esa Cooperativa, con una tasa de interés del 3,8% a 30 días vencidos, conforme al siguiente calendario:

<u>Fecha otorgamiento</u>	<u>Fecha vencimiento</u>
del 8 al 16.8.77 por US\$ 5.000.000.-	del 23 al 31.8.77
del 17 al 31.8.77 por US\$ 5.600.000.-	del 1° al 15.9.77

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, ratificar la capitalización de los respectivos intereses (15 días) que devengan dichas prórrogas y que ascienden a la suma de \$ 201.400.-

1171-13-770907 - Ratificación financiamientos concedidos a IANSA, ENACAR y [redacted] - Memorandum N° 130/4 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Daniel Tapia sometió a la ratificación del Comité Ejecutivo las prórrogas autorizadas por la Dirección a su cargo de los créditos por \$ 31.255.538,19 y \$ 7.420.000.- otorgados a través del [redacted] a la Industria Azucarera Nacional S.A. y a la Empresa Nacional del Carbón, respectivamente, a una tasa de interés del 12%.



Al mismo tiempo, solicitó la ratificación de la ayuda financiera por la suma de \$ 400.000.000.- otorgada al [REDACTED] por la Dirección a su cargo, con vencimiento al 20 de septiembre de 1977 y a una tasa de interés del 3,5%. Hizo presente el señor Tapia que tanto las prórrogas señaladas como la ayuda financiera otorgada al [REDACTED], fueron solicitadas por el Ministerio de Economía.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar lo obrado por la Dirección de Crédito Interno.

1171-14-770907 - [REDACTED] - Concede ayuda financiera y ratifica ayuda otorgada por la Dirección de Crédito Interno. - Memorandum N° 130/5 de la Dirección de Crédito Interno.

A continuación el señor Daniel Tapia informó que en cables de fechas 31 de agosto y 5 de septiembre de 1977, la Gerencia de Valparaíso dió a conocer el detalle de la proyección de la ayuda financiera por \$ 8.600.000.- solicitada por el Administrador Provisional de [REDACTED], para el mes de septiembre de 1977. Agregó que en conformidad a lo anterior trae a consideración del Comité Ejecutivo el correspondiente proyecto, señalando que en él se solicita además la ratificación de las ayudas financieras por las sumas de \$ 600.000.-, \$ 300.000.-, \$ 1.200.000.- y \$ 500.000.- otorgadas por la Dirección a su cargo para los días 1°, 2, 5 y 6 de septiembre de 1977, respectivamente, las cuales están incluidas en el monto total.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto de que se trata y acordó conceder a la [REDACTED] una ayuda financiera por la suma de \$ 8.600.000.-, incluyendo las ayudas otorgadas por la Dirección de Crédito Interno para los días 1°, 2, 5 y 6 de septiembre de 1977, por \$ 600.000.-, \$ 300.000.-, 1.200.000.- y \$ 500.000.-, respectivamente, las cuales se ratificaron en esta misma Sesión.

Estas ayudas deberán otorgarse con pagarés a 15 días a contar de la fecha de los respectivos abonos y a una tasa de interés del 3,5% a 30 días vencidos, desglosados de la siguiente manera:

<u>Fecha otorgamiento</u>	<u>Valor \$</u>	<u>Vencimiento</u>
1°.9.77	600.000.-	16.9.77
2.9.77	300.000.-	17.9.77
5.9.77	1.200.000.-	20.9.77
6.9.77	500.000.-	21.9.77
7.9.77	250.000.-	22.9.77
8.9.77	350.000.-	23.9.77
9.9.77	500.000.-	24.9.77
12.9.77	1.500.000.-	27.9.77
13.9.77	350.000.-	28.9.77
14.9.77	500.000.-	29.9.77
15.9.77	300.000.-	30.9.77
16.9.77	250.000.-	1°.10.77
20.9.77	1.500.000.-	5.10.77
26.9.77	200.000.-	11.10.77
30.9.77	300.000.-	15.10.77

1171-15-770907 - Manejo de cuenta corriente de la Tesorería General de la República - Memorandum N° 130/6 de la Dirección de Crédito Interno.

Enseguida el señor Tapia sometió a consideración del Comité un proyecto destinado a modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1154 sobre Manejo de la Cuenta Corriente de la Tesorería General de la República, en el sentido de traspasar a la Gerencia de Operaciones de Valores las facultades ejercidas por la Tesorería del Banco.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Tapia y resolvió reemplazar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1154, sobre Manejo de la Cuenta Corriente de la Tesorería General de la República por el siguiente:

1° El Banco Central abonará mensualmente a la Tesorería General de la República, el costo financiero de las Operaciones con Pagarés Descontables de la Tesorería, con cargo a Resultados. Para ello, al final de cada mes abonará en la cuenta corriente N° 311403-1 TESGRAL 185-B un monto equivalente a la diferencia entre el saldo de la mencionada cuenta y el valor nominal del stock de esos Pagarés en circulación. Este monto a abonar se determinará mediante un certificado de la Tesorería General de la República respecto del saldo en circulación de tales instrumentos y un informe emitido por el Departamento de Contabilidad de este Banco Central respecto del saldo de la respectiva cuenta; ambos documentos deberán referirse a los saldos vigentes al último día hábil del mes respectivo.

Por el presente acuerdo se autoriza al Departamento de Valores de este Instituto Emisor a abonar esa cuenta con cargo a Resultado de las Operaciones con Pagarés Descontables de Tesorería por la diferencia entre los montos en referencia, previa autorización del Jefe del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto. El abono se efectuará dentro de los diez días hábiles del mes siguiente.

2° Los gastos de operación que ocasionen a la Tesorería General de la República las Operaciones con Pagarés Descontables y que sean directamente imputables a tales operaciones, serán asimismo reembolsados por el Banco Central a la mencionada institución, pero no podrán ser abonados en la cuenta corriente anteriormente señalada. Estos reembolsos se efectuarán por la Gerencia de Operaciones de Valores de este Banco Central, con cargo a Resultado de las Operaciones con Pagarés Descontables de Tesorería una vez que hayan sido debidamente documentados los gastos en referencia.

1171-16-770907 - Complementa acuerdo sobre Financiamiento para adquisición de viviendas - Memorandum N° 130/7 de la Dirección de Crédito Interno.

El señor Tapia sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto destinado a complementar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1159 y modificado en Sesión N° 1166 sobre Financiamiento para la Adquisición de Viviendas, estableciendo la posibilidad de anticipar el financiamiento de este Banco a las instituciones financieras para operaciones de crédito cuyas letras tengan pendiente el trámite respectivo en la Contraloría General de la República, siempre que su proyecto de emisión de letras haya sido aprobado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y que el mutuo hipotecario tenga su número de repertorio correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces para la inscripción de la hipoteca.



Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo resolvió complementar el acuerdo sobre Financiamiento para la Adquisición de Viviendas adoptado en Sesión N° 1159 y modificado en Sesión N° 1166, agregando como N°s. 5.- y 6.- al numeral VI "Disposiciones Generales", lo siguiente:

- 5.- Podrán tener acceso al financiamiento en el Banco Central aquellas operaciones de crédito cuyas letras tengan pendiente el trámite respectivo en la Contraloría General de la República. Para ello será menester que las Instituciones Financieras interesadas en este anticipo de financiamiento cumplan con los siguientes requisitos:
  - a) Tengan aprobado su prospecto de emisión de letras de crédito por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.
  - b) El Mutuo Hipotecario tenga su número de repertorio correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces para proceder a la inscripción de la respectiva hipoteca.
- 6.- El anticipo de financiamiento se otorgará sólo a aquellas operaciones de crédito que cumplan con todas las exigencias establecidas en el reglamento que para tal efecto dictará la Gerencia de Operaciones de Valores de este Banco Central.

1171-17-770907 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para materializar aporte de capital a banco en Panamá. - Memorandum N° 463 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1094 se autorizó al [REDACTED], conforme a lo dispuesto en el N° 15 del Artículo 83° de la Ley General de Bancos, para suscribir con cargo a sus propias disponibilidades el 10% de las acciones de un banco que se constituiría en Panamá de acuerdo a la legislación de ese país y cuyo capital ascendería a US\$... 1.000.000.- Señaló el señor Carrasco que dicha autorización quedó sujeta al cumplimiento de las mismas obligaciones que se exigen a todas las empresas que efectúan aportes de capital al exterior. Añadió que con fecha 25 de agosto último, el [REDACTED] ha comunicado que ya se obtuvo la aprobación de las autoridades panameñas para el establecimiento del nuevo banco y en consecuencia deberá cumplir con el entero del aporte. Para ello, solicita se modifique el acuerdo de Sesión N° 1094 en el sentido de que se le otorgue el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ ..... 100.000.-, ya que debido a la situación de sus operaciones de comercio exterior, no le es posible remesar el aporte con sus propias disponibilidades. El señor Carrasco manifestó que en su opinión no hay inconveniente para aprobar esta petición y solicitó por tanto la conformidad del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo expuesto por el señor Carrasco y acordó otorgar al [REDACTED] el acceso al mercado de divisas para que adquiriera la suma de US\$ 100.000.-, con el objeto de materializar su aporte al banco que se formará en Panamá, debiendo dar cumplimiento a las mismas obligaciones establecidas en Sesión N° 1094.

1171-18-770907 - [REDACTED] - Acceso al mercado de divisas para adquirir y remesar a [REDACTED] equivalente del producto de venta de derechos en Fundo Colico a [REDACTED]. - Memorandum N° 464 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco dió cuenta de una presentación del ciudadano español señor [REDACTED] en la que, como representante



de la [redacted], de nacionalidad suca, expone que ha recibido una oferta de la [redacted] para la compra de los derechos de la Sucesión sacdentee al 90% del predio agrícola forestal denominado San José de Colico o Hijueta Cuarta del Fundo Colico, en la suma de US\$ 2.000.000.- pagadero en su equivalente en moneda nacional. Señala el señor [redacted] que la [redacted] ha aceptado este precio, pero bajo la condición exprese de recibirlo en el exterior en divisas de libre convertibilidad, previa autorización del Banco Central. Solicita, por tanto, se le autorice el acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 2.000.000.- y remesarla a sus representados.

Al respecto, señaló el señor Carrasco, que la [redacted] está muy interesada en adquirir este predio ya que le permitiría cumplir un gran programa de exportación de rollizos. Añadió que se consultó a CONAF acerca del precio pactado y dicho organismo indicó que era muy inferior al valor real. Por último, expresó que FISCALÍA ha informado que es facultad privativa del Comité acceder o rechazar esta petición, ya que el señor [redacted] efectuó la inversión en Chile hace más de 30 años sin sujeción a norma legal que obligue a dar el acceso al mercado para su reexportación.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Carrasco acordó autorizar al señor Ernesto Franco Ceraceda, en virtud del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, el acceso al mercado de divisas a fin de que adquiera y remese al exterior a la [redacted], la suma de US\$ 2.000.000.-, debiendo presentar para tal efecto un certificado que acredite la exención del pago del impuesto adicional.

La presente autorización tendrá una validez de seis meses a contar de la fecha de este acuerdo.

1171-19-770907 - Línea de crédito por US\$ 2.000.000.- en favor del Banco Central del Paraguay - Modificación acuerdo adoptado en Sesión N° 1.117 - Memorandum N° 465 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1.117 del 22 de diciembre de 1976, se acordó establecer una línea de crédito por la suma de US\$ 2.000.000.- a favor del Banco Central del Paraguay, para el financiamiento de compras de productos de origen chileno que efectúen importadores domiciliados en la República del Paraguay. En relación con esta materia, agregó, el Presidente del Banco Central del Paraguay ha hecho presente al señor Embajador de Chile en ese país que las modalidades operativas de la mencionada línea de crédito se adaptan más a las operaciones realizadas por el Banco Nacional de Fomento del Paraguay que a las efectuadas por el Banco Central que preside, circunstancia por la cual estima conveniente modificar la resolución de Sesión N° 1.117 en el sentido de que la línea de crédito sea canalizada a través del citado Banco de Fomento. El señor Carrasco indicó que, teniendo presente que la modificación solicitada no afecta la naturaleza y objetivo que se tuvo presente al ofrecer la línea de crédito y que el Banco Nacional de Fomento es una entidad estatal, la Dirección a su cargo estima que no hay inconveniente en efectuar la modificación de que se trata, solicitada a través de nuestro Embajador en Paraguay.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expuesto por el señor Carrasco y acogiendo la petición formulada por el Presidente del Banco Central del Paraguay, resolvió modificar lo dispuesto en Sesión N° 1.117 en relación con la Línea de Crédito por US\$ 2.000.000.- establecida para el financiamiento de compras de productos de origen chileno que efectúen importadores domiciliados en el Paraguay, en el sentido de que la referida Línea de Crédito será canalizada a través del Banco Nacional de Fomento del Paraguay.

Se reemplaza por tanto el Convenio de Crédito suscrito anteriormente, por el que se acompaña a la presente Acta.

1171-20-770907 - Ampliación Convenio de Crédito con el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo, R.F.A. - Memorandum N° 466 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Carrasco sometió a consideración del Comité el proyecto correspondiente a la ampliación de D.M. 50.000.000.- a D.M. 100.000.000.- del Convenio de Crédito suscrito con el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo. Señaló que se mantienen las mismas condiciones establecidas en el Convenio original, exceptuando la tasa de interés que baja al LIBO más 1.7/8 puntos, la comisión Flat a 0,75% y la comisión de compromiso que se elimina. Hizo presente el señor Carrasco que este menor costo no se traspasará a los usuarios hasta tanto no se utilice la totalidad de la primera parte del Crédito.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aumentar de D.M. 50.000.000.- a D.M. 100.000.000.- el Convenio de Crédito suscrito con el Deutsch Sudamerikanische Bank A.G., Hamburgo, R.F.A., destinado a financiar importaciones de bienes de capital desde la República Federal de Alemania y gastos locales en Chile, hasta por el 20% del valor de estos bienes.

El procedimiento para la utilización de este Convenio de Crédito será el mismo establecido en Sesiones N°s. 1.116 y 1.156, comunicado por Circulares N°s. 2603 y 2689 de fechas 20 de diciembre de 1976 y 8 de julio de 1977, respectivamente.

1171-21-770907 - Ratificación de operaciones con cobertura diferida.

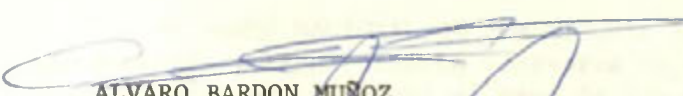
El Comité Ejecutivo acordó ratificar las autorizaciones otorgadas por la Gerencia de Comercio Exterior a las solicitudes de importación con cobertura diferida que a continuación se detallan:

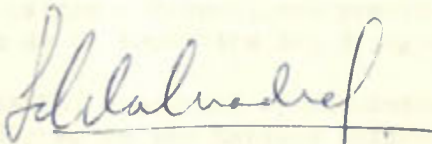
<u>Firma</u>	<u>Monto</u>	<u>Años Plazo</u>	<u>Interés Anual</u>
[Redacted]	US\$ 253.363,00	1,5	7,5%
[Redacted]	US\$ 3.900,00	1,5	7,5%
[Redacted]	US\$ 3.900,00	1,5	7,5%
[Redacted]	US\$ 28.430,00	3	PR + 2%
[Redacted]	US\$ 91.750,00	3	PR + 2%
[Redacted]	US\$ 46.560,00	3	PR + 2%
[Redacted]	US\$ 60.747,04	4	PRNY + 2,25%
[Redacted]	US\$ 195.592,00	6	7%
[Redacted]	FrS 781.929,00	5	5%
[Redacted]	(US\$ 313.901,49)		
[Redacted]	DKr 145.940,00	2	9%
[Redacted]	(US\$ 24.086,52)		
[Redacted]	US\$ 30.650,00	1,5	8,25%
[Redacted]	DM 65.008,00	2	9,25%
[Redacted]	(US\$ 27.627,68)		
[Redacted]	FrS 16.610,00	2	9,25%
[Redacted]	(US\$ 6.668,00)		
[Redacted]	FrS 16.205,00	2	9,25%
[Redacted]	(US\$ 6.505,42)		
[Redacted]	US\$ 37.148,00	5	7%
[Redacted]	US\$ 19.179,00	2	8%
[Redacted]	US\$ 73.000,00	3	9%
[Redacted]	US\$ 71.105,85	3	L + 3%
[Redacted]	CrS 379.000,00	1,5	9%
[Redacted]	(US\$ 85.360,28)		
[Redacted]	US\$ 361.111,00	5	L + 1 1/4%
[Redacted]	US\$ 153.819,00	3	L + 3,5%
[Redacted]	US\$ 111.630,40	5	9%
[Redacted]	US\$ 134.950,00	5	9%


<u>Firma</u>	<u>Monto</u>	<u>Años Plazo</u>	<u>Interés Anual</u>
Corp. de Fomento de la Producción	Ptas 212.887.036,99 (US\$ 3.061.528,48)	7	8,8328%
Corp. de Fomento de la Producción	Ptas 1.271.386,00 (US\$ 18.283,80)	5	8,8328%
	US\$ 95.637,64	3	9,25%
	US\$ 5.695,00	3	7%
	US\$ 15.664,68	3	7%
	US\$ 655.400,04	7	9%
	US\$ 36.523,49	3	7,5%
	US\$ 295.500,00	5,5	L + 2%
	US\$ 196.000,00	5,5	L + 2%
	US\$ 96.800,00	6	7%
	US\$ 118.320,00	2	7%
	US\$ 235.236,00	3	LR + 3,5%
	US\$ 24.672,00	2	PR + 2,5%
	US\$ 209.764,00	3	LR + 3,5%
	US\$ 86.907,00	3	7,5%
	US\$ 70.463,00	7,5	7,5%
	US\$ 20.144,20	2	7%
	DM 665.000,00 (US\$ 294.378,21)	5	9%
	Ptas 6.349.417,05 (US\$ 74.091,35)	5	8,8328%
	FrS 194.500,00 (US\$ 81.176,91)	3	9%
	US\$ 56.040,26	5	7,5%
	US\$ 23.875,00	8,5	7,5%
	US\$ 43.900,00	2	PR + 2,75%
	DM 76.943,00 (US\$ 32.699,93)	1,5	8,5%
	FrS 55.594,00	2,5	8,5%
	(US\$ 23.202,82)		
	FrS 392.524,00 (US\$ 163.824,60)	2,5	8,5%
	US\$ 4.610,00	3	7%
	US\$ 65.603,00	3	7%
	FrS 134.059,00 (US\$ 55.951,13)	2,5	8,5%
	FrS 55.594,00 (US\$ 23.202,82)	2,5	8,5%
	FrS 396.454,70 (US\$ 165.465,13)	2,5	8,5%
	FrS 146.000,00 (US\$ 60.934,85)	3	8,5%
	US\$ 64.360,00	3	9,25%
	FrS 9.828,00 (US\$ 4.101,83)	2	9,25%
	FrS 16.430,00 (US\$ 6.857,26)	2	9,25%
	FrS 16.205,00 (US\$ 6.763,35)	2	9,25%
	US\$ 30.100,00	2	PR + 2,75%
	US\$ 5.395,46	390 ds.	PRNY + 2,5%
	US\$ 6.215.000,00	5	9,25%
I.Municipalidad de Santiago.Dirección de Pavimentación	US\$ 112.928,24	5	PR + 2,75%
I.Municipalidad de Santiago.Dirección de Pavimentación	US\$ 207.738,05	5	PR + 2,75%




<u>Firma</u>	<u>Monto</u>	<u>Años Plazo</u>	<u>Interés Anual</u>
[Redacted]	US\$ 52.000,00	2	PR + 2,75%
	US\$ 11.679,00	1,5	7,5%
	US\$ 15.280,00	3	7,5%
	Ptas 1.993.575,00	3	.-
	(US\$ 23.263,03)		
[Redacted]	US\$ 4.050,00	3	7,5%
	FrF 331.557,00	3	9%
	(US\$ 68.716,51)		
[Redacted]	US\$ 7.410,00	3	7%
	FrS 170.340,00	2	8,5%
	(US\$ 71.093,44)		
[Redacted]	US\$ 5.800,00	1,5	8,25%
	US\$ 28.450,00	1,5	8,25%

  
**ALVARO BARDON MUÑOZ**  
 Presidente

  
**SERGIO DE LA CUADRA FAIRES**  
 Vicepresidente

  
**CARLOS MOLINA ORREGO**  
 Coronel de Ejército  
 Gerente General

  
**CARMEN HERMOSILLA VALENCIA**  
 Secretario General

mab/mih

Inc.: Convenio de Crédito entre el Banco Central de Chile y el Banco Nacional de Fomento del Paraguay.

3.710,-	y hasta 10%	25.000,-	3 años
21.000,-	y hasta 10%	25.000,-	3 años
50.000,-	y hasta 10%	25.000,-	3 años
150.000,-	y hasta 10%	25.000,-	3 años
250.000,-	y hasta 10%	25.000,-	3 años

CONVENIO DE CREDITO ENTRE EL BANCO  
CENTRAL DE CHILE Y EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY

El BANCO CENTRAL DE CHILE establece una línea de crédito a favor del BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY, República de Paraguay, conforme a los siguientes requisitos, condiciones y términos:

- 1) MONTO: US\$ 2.000.000.- (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- 2) INTERESES: Prime Rate más 1% líquidos, calculados sobre la base de 365 ó 366 días por año sobre los saldos deudores, a contar de la fecha de los desembolsos correspondientes.
- 3) MONEDA DE PAGO: Las operaciones deberán ser contabilizadas y pagadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y tanto los intereses como las amortizaciones de los financiamientos serán pagaderos en esa misma moneda y deberán ser liquidados por su valor integral, siendo por cuenta del BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY el pago de cualquier impuesto, tasa, sobretasa, comisión u otros cargos o deducciones previstas o que puedan ser exigidos por la legislación de la República del Paraguay.

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY procurará oportunamente la cobertura y transferencia necesaria en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para efectuar el pago de las amortizaciones de las cuotas de capital e intereses a sus respectivos vencimientos.

4) BIENES FINANCIABLES Y PLAZO DE UTILIZACION DEL CREDITO:

4.1 El crédito será utilizado en el financiamiento de las siguientes compras de productos de origen chileno que efectúen los importadores domiciliados en la República del Paraguay, sobre base FOB o CIF, según se estipule en el respectivo contrato de compraventa:

- a) Bienes de capital
- b) Bienes de uso durable
- c) Repuestos, siempre que su valor no sobrepase el equivalente del 10% de cada operación y que su venta haya sido contratada junto con la del bien a que se destinen.

4.2 Se entenderán por productos de origen chileno aquéllos que contengan, a lo menos, un porcentaje de componente nacional no inferior al 50% de su valor FOB.

4.3 El plazo de utilización de los recursos del créditos será de dos años a contar de la fecha de la firma del presente Convenio, el que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

5) CONDICIONES DE PAGO:

5.1 La amortización se hará en cuotas de acuerdo con las siguientes modalidades:

5.1.1 10% (diez por ciento) al contado y el saldo de 90% (noventa por ciento) en cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería, de acuerdo con la siguiente escala de plazos máximos:

Sobre US\$	5.000.-	y hasta US\$	25.000.-	3 años
Sobre US\$	25.000.-	y hasta US\$	50.000.-	4 años
Sobre US\$	50.000.-	y hasta US\$	150.000.-	6 años
Sobre US\$	150.000.-	y hasta US\$	250.000.-	7 años
Sobre US\$	250.000.-			8 años



5.1.2 EL BANCO CENTRAL DE CHILE podrá aceptar el pago de la primera cuota en plazos superiores a 180 días después de la fecha de embarque de la mercadería cuando se trate de adquisición de bienes que por su naturaleza exijan efectivamente un período adicional necesario para su instalación y funcionamiento.

BIENES DE USO DURABLE

5.1.3 Hasta 6(seis) cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera 180 días después del embarque de la mercadería.

5.2 Los pagos de la cuota al contado deberán ser hechos a través de créditos documentarios irrevocables, establecidos por bancos comerciales paraguayos autorizados en favor de los exportadores chilenos, por intermedio de las empresas bancarias chilenas autorizadas. En dichos créditos documentarios deberá constar el servicio del saldo diferido de pago de la obligación respectiva.

5.3 Los pagos referentes al uso de esta línea de crédito tanto del Principal como de los intereses que se devenguen, serán efectuados a través del Convenio de Crédito Recíproco Chile-Paraguay, suscrito entre el BANCO CENTRAL DE CHILE y el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

5.4 En el caso eventual de no poder usar, por cualquier causa, el sistema de pagos mencionado en el número anterior, la liquidación de los compromisos a sus respectivos vencimientos deberá ser hecha mediante transferencia cablegráfica sobre Nueva York en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a través de un Corresponsal en dicha plaza, que se indicará oportunamente.

6) INSTRUMENTACION DE LOS DESEMBOLSOS Y DE LOS INTERESES:

6.1 Los desembolsos que deba hacer el BANCO CENTRAL DE CHILE por cuenta del BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY, serán efectuados con débito a la línea de crédito especial abierta a nombre de esta última Institución y serán documentados con pagarés emitidos por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY a la orden del BANCO CENTRAL DE CHILE, en un número igual al número de cuotas con que debe ser amortizado el principal.

6.2 Los saldos deudores de la línea de crédito devengarán intereses a una tasa equivalente al Prime Rate más 1% anual, los que serán pagaderos semestralmente el último día hábil bancario de los meses de junio y diciembre de cada año, mediante débito en la correspondiente cuenta del Convenio de Crédito Recíproco abierta a nombre del BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, con aviso telegráfico al BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY.

La tasa Prime ya mencionada, que corresponderá aplicar para cada período semestral completo, será fijada por el BANCO CENTRAL DE CHILE el primer día hábil bancario de la iniciación del período semestral respectivo y corresponderá a la tasa Prime que tenga vigente en ese mismo día el First National City Bank de Nueva York, Nueva York.

La tasa así determinada será comunicada por vía telegráfica al BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY para su debido conocimiento.

6.3 En la fecha de vencimiento de los pagarés, por las cuotas del principal y de los intereses en las fechas que correspondan, el BANCO CENTRAL DE CHILE procederá a debitar los importes respectivos en la cuenta del Convenio de Crédito Recíproco, con aviso telegráfico al BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY.



6.4 Si por cualquier causa no fuera posible debitar la cuenta del Convenio ya mencionado, el BANCO CENTRAL DE CHILE requerirá los pagos que correspondan a través del procedimiento señalado en el número 5.4 anterior.

6.5 Una vez cursados los pagos efectivos de las obligaciones adeudadas por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY, el BANCO CENTRAL DE CHILE devolverá los pagarés correspondientes debidamente cancelados.

7) OTRAS DISPOSICIONES:

7.1 Los compromisos que emanan del presente Convenio son de naturaleza estrictamente financiera. Por tanto, eventuales discusiones que puedan surgir entre los importadores y exportadores en relación con el abastecimiento de los bienes negociados, no afectarán en modo alguno la obligatoriedad de pago de los instrumentos suscritos a sus respectivos vencimientos.

7.2 La modalidad de operación de las importaciones y las condiciones en que se traspase el crédito a los usuarios, serán establecidas por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY.

7.3 El BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY avisará telegráficamente al BANCO CENTRAL DE CHILE las operaciones que autorice a los compradores para su canalización a través de la línea de crédito con su número de referencia, requiriendo la conformidad previa del BANCO CENTRAL DE CHILE, para poder darles el curso correspondiente. Al mismo tiempo, expresará su compromiso de enviar al BANCO CENTRAL DE CHILE los pagarés respectivos, (según modelo adjunto), debidamente suscritos, tan pronto como reciba el aviso de débito por el monto del pago que se ha efectuado al exportador con cargo a esta línea de crédito.

7.4 EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY agregará un informe legal refiriéndose a las facultades de esa Institución para suscribir el presente Convenio y los pagarés a que se refiere el número 6.1. Dicho informe comprenderá también la personería y las facultades de la persona destinada para suscribir dichos pagarés.

7.5 Las relaciones jurídicas entre el BANCO CENTRAL DE CHILE y el BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY emanadas de este Convenio, terminarán solamente una vez que se cumpla en su totalidad el pago de las operaciones financiadas.

7.6 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante intercambio de notas y otros instrumentos.

7.7 Los procedimientos operativos no contemplados en este Convenio podrán ser acordados mediante intercambio de cartas entre el Presidente del BANCO CENTRAL DE CHILE y el Presidente del BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY.

7.8 Las comunicaciones entre las partes contratantes deben ser formuladas por escrito y las declaraciones e informaciones serán consideradas como recibidas, tan pronto lleguen a las siguientes direcciones:

BANCO CENTRAL DE CHILE  
Agustinas N° 1180  
Santiago, CHILE.


Dirección Cablegráfica:  
Telex 40461/40729/40658 CENBC CL.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY  
Asunción, Paraguay

Dirección Cablegráfica:  
BANFO - Asunción  
Telex 138

7.9 Este instrumento es firmado en dos ejemplares, ambos originales e igualmente válidos, en idioma español.

PRESIDENTE  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY

  
PRESIDENTE  
BANCO CENTRAL DE CHILE

P A G A R E

ASUNCION, a                      del mes de                      de 197

EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DEL PARAGUAY pagará a la orden del BANCO CENTRAL DE CHILE, en la ciudad de Santiago de Chile, calle Agustinas N°1180, la suma de US\$ ..... (..... dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Este Pagaré representa desembolsos efectuados por el BANCO CENTRAL DE CHILE, por nuestra cuenta y con cargo a la Línea de Crédito que nos ha concedido según Convenio suscrito con fecha.....del mes de .....de 197...

El presente documento vence el.....del mes de .....de 197.... y se pagará mediante débito de su importe en la cuenta correspondiente del Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el BANCO CENTRAL DE CHILE y el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula N° 5.4 sobre CONDICIONES DE PAGO del Convenio sobre la Línea de Crédito a que se refiere el párrafo precedente.

Los intereses devengados por el uso de la Línea de Crédito se liquidarán conforme a lo dispuesto en las cláusulas N°s. 6.2, 6.3 y 6.4 del mismo Convenio, el que se entiende parte integrante del presente Pagaré.

Una vez efectivamente pagado este documento, deberá ser devuelto al Banco Nacional de Fomento del Paraguay.